



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lunes, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Vegimed S.A.S.
Demandado:	Promosalud T&E S.A.S.
Radicado:	23 001 31 03 002 2024 00007 00
Asunto:	Rechaza Demanda.

Como quiera que, el término para que la parte demandante subsanara las falencias advertidas en providencia de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se encuentra vencido, este juzgado de conformidad con el inciso 4° del art. 90 del C. G. del P., procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería**,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva, instaurada por Vegimed S.A.S. contra Promosalud IPS T&E S.A.S., a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c58c92a893bbae24ab39fc520f19d7e1c72c9dfc65c5339bd85677ef71bb603

Documento generado en 22/04/2024 04:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>